



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 354 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 DIC 2022

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, y subsidio por Fallecimiento, formulado por **Doña María Saragoza Molina Espinoza**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con número de Registro N° 1522-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 28 de Octubre del 2022, se apersona a instancia **Doña María Saragoza Molina Espinoza**, en su condición de hija de **Doña Isidora Espinoza De Molina** pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 19 de Octubre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad de Ica de fecha 16 de septiembre del 2022, con Boleta de Venta 001 N° 000117 – Funeraria El Recuerdo II”, con R.U.C. N° 10414712270;

Que, mediante Informe N° 075-2022-GORE.ICA-DRA-AO/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **Doña María Saragoza Molina Espinoza**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la PROCEDENCIA del Beneficio del Subsidio establecido en el Art. 145° “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”; por lo cual es procedente que por única vez se otorgue este beneficio a favor de la recurrente; Asimismo no acredita ser heredera legal del causante, por lo tanto es IMPROCEDENTE lo solicitado por el pago por el concepto de Subsidio por Fallecimiento;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **Doña María Saragoza Molina Espinoza**, ha sufragado los gastos de sepelio de la Pensionista de esta Institución **Doña Isidora Espinoza De Molina**, acreditado según copia de quien ha fallecido el 19 de Octubre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad de Ica de fecha 16 de septiembre del 2022, con Boleta de Venta 001 N° 000117 – Funeraria El Recuerdo II”, con R.U.C. N° 10414712270, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto en el Art. 145° del D.S. N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal, asimismo en cuanto al beneficio del concepto de Subsidio por Fallecimiento es pertinente declarar IMPROCEDENTE dicho petitorio por no acreditar en autos ser heredera legal mediante sucesión intestada protocolizada; por lo cual es pertinente emitir acto resolutorio en ese sentido;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que



